

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

28 de abril de 2022

Radicado	05001-41-05-003-2021-00596-00
Demandante	YEISON ARLEY LONDOÑO CARMONA
Demandada	COOPERATIVA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PROFESIONAL DE ANTIOQUIA -COOPEVIAN C.T.A.-
Asunto	Devuelve Demanda

Estudiada la demanda ordinaria laboral de única instancia referenciada, de conformidad con el art. 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

1. Acreditar el envío en forma simultáneo a la presentación de la demanda ante esta agencia judicial, del escrito de demanda y sus anexos a la demandada en la dirección anunciada para efectos de notificación judicial en el certificado de existencia y representación legal, pues fue esta la dispuesta para tal fin. (Art. 6º, Decreto 806 de 2020).
2. Allegar el poder en términos de Ley, que faculte a la mandataria judicial adelantar la presente acción por cuanto el que obra en las págs. 34 y 35 del numeral 1 del expediente digital, esta otorgado para presentar derecho de petición y eventualmente acción de tutela.
3. Señalar con claridad y precisión en la fundamentación fáctica por qué períodos se le adeuda cesantías e intereses a la mismas.

Notifíquese,

La Juez,


CAROLINA ALZATE MONTOYA